



ESTATUTOS 2016

**“CORPORACION LEXCOM COLOMBIA”
CORPORACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO,
LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA.**

CAPITULO 1

NOMBRE-SIGLA NACIONALIDAD, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. Nombre y sigla: Constituyese la CORPORACION LATINOAMERICANA PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, que se identifica con el nombre de CORPORACION LEXCOM COLOMBIA regulada por estos estatutos, por las disposiciones legales que reglamentan el funcionamiento de este tipo de entidades y en general por las normas de derecho privado aplicables a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Nacionalidad y naturaleza jurídica: La Corporación es una es una persona jurídica de derecho privado, de carácter asociativo y solidario, de nacionalidad Colombiana, sin ánimo de lucro y de responsabilidad limitada.

Artículo 3. Su domicilio principal es la ciudad de Santafé Bogotá D.C, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y podrá establecer seccionales en cualquier otro lugar del país o fuera de él, previa decisión de la Junta Directiva, de conformidad con las normas legales.

Artículo 4. La duración será de veinticinco (25) años, pudiendo ser renovada. Sin embargo podrá disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Parágrafo. La vigilancia y control de la Corporación, la ejercerá la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, acorde con los preceptos legales para estas entidades.

CAPITULO 2

CAMPOS DE ACCIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

Artículo 5. La corporación es una Persona Jurídica, de derecho privado no gubernamental, sin ánimo de lucro, de utilidad común, sin distingo político, racial, religioso, regida de

acuerdo a la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Artículo 6. Campos de acción. Los campos de acción de la organización son:

- a) El asociativo, de desarrollo comunal, comunitario y social.
- b) El investigativo, científico, tecnológico, informático, de las comunicaciones y ecológico.
- c) Sectores productivos agrícola y pecuario, de servicios, turístico, comercio, industria y construcción.

Estos campos rigen a la Corporación en todo su accionar.

Parágrafo. Para el desarrollo de estos campos de acción, la Corporación estará abierta a la cooperación nacional e internacional.

Parágrafo. La vigilancia y control de la Corporación, la ejercerá la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, acorde con los preceptos legales para estas entidades.

Artículo 7. Objetivos. La Corporación tendrá como objetivo fundamental el desarrollo, promoción y fomento del conocimiento, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento asociativo; todo orientado al mejoramiento socioeconómico sostenible de las comunidades atendidas; a través de la investigación y la implementación de soluciones, servicios, programas y proyectos, de desarrollo social, educativos, productivos, de vivienda y de sostenibilidad ambiental; orientándolos al bienestar del hombre y al mejoramiento de su nivel de vida, dentro de los campos de acción que señalan los presentes estatutos, de conformidad con los planes de acción que determinen sus directivas.

Artículo 8. Objetivos Específicos. Son objetivos específicos que determinan su identidad institucional, dentro de los campos de acción de su carácter, los siguientes:

1. Propiciar y adelantar procesos que permitan el desarrollo, promoción y fomento del emprendimiento y la asociatividad, de manera que conduzca a crecimiento económico y social con justicia y equidad.
2. Promover y desarrollar procesos investigativos, en los campos de acción de la Corporación, que permitan la creación de soluciones reales a necesidades puntuales.
3. Adelantar proyectos en lo relacionado con la creación, manejo, administración y utilización de información especializada dentro de los campos de acción de la corporación.
4. Impulsar el desarrollo de soluciones relacionadas con tecnologías de la información y la comunicación, dentro de los campos de acción de la Corporación, como mecanismo de crecimiento dinámico.

5. Promover la difusión e implementación de nuevas tecnologías para la producción de energías renovables y sostenibles, dentro de los campos de acción a atender.
6. Promover la educación, la capacitación y la formación científica y pedagógica dentro de los campos de acción de la organización, como herramienta de desarrollo.
7. Adelantar procesos de registro, reconocimiento y acreditación de programas educativos y de asistencia técnica, ante entidades gubernamentales competentes, dentro de los campos de acción de la corporación.
8. Prestar servicios educativos relacionados con impartir programas de educación solidaria, como instrumento de desarrollo del sector.
9. Propiciar el desarrollo científico y tecnológico, con enfoque humanístico, dentro de las áreas atendidas por la corporación.
10. Promover la prestación de servicios y el desarrollo de actividades de comercio, dentro de los campos de acción de la entidad.
11. Promover el comercio justo, el consumo responsable y la generación de empleo digno, que mejoren la calidad de vida de las comunidades atendidas.
12. Impulsar el desarrollo de actividades productivas y procesos industriales, dentro de los campos de acción de la corporación.
13. Adelantar la Formulación, gestión y ejecución de proyectos y programas de vivienda y de desarrollo social.
14. Promover el bienestar social, económico y cultural de las comunidades, que en una u otra forma se relacionan con las actividades que adelanta la corporación.
15. Fomentar y promover el turismo y la recreación, como instrumento de desarrollo económico y social de las comunidades atendidas.
16. Impulsar y apoyar todos los procesos que conlleven a la convivencia pacífica de las comunidades, como alternativa para el desarrollo.
17. Fomentar y promover la conservación y defensa del medio ambiente como base para el desarrollo sostenible.
18. Prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría y asistencia técnica, a empresas y entidades privadas, públicas, mixtas, nacionales e internacionales, en las áreas relacionadas con los campos de acción de la corporación.

Para el logro de los objetivos la corporación podrá: celebrar todo tipo de contratos, alianzas y convenios interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional con organizaciones legales de toda índole, que faciliten y conduzcan al cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Corporación.

CAPITULO 3

DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES, PROHIBICIONES, ADMISIONES Y RETIROS

Artículo 9. Tipos de asociados. La Corporación tendrá dos (2) clases de asociados:

1. Asociados Corporados.
2. Asociados afiliados o beneficiarios.

Artículo 10. Condiciones de Admisión de los asociados Corporados:

- a. Ser mayor de 18 años y legalmente capaces, para el caso de personas naturales.
- b. Presentar solicitud de afiliación voluntaria, previo conocimiento de los estatutos.
- c. Presentar la hoja de vida para el caso de personas naturales; o la presentación con la trayectoria de la entidad en caso de personas jurídicas.
- d. Pagar la cuota de afiliación equivalente a un salario mínimo legal vigente; y un aporte social equivalente 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. Ser aceptado por la Junta Directiva.

Artículo 11. Derechos de los asociados Corporados:

- a. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos directivos en la Corporación.
- b. Participar en los programas realizados por la Corporación.
- c. Ejercer el derecho al voto para las decisiones a tomar.
- d. Trabajar de acuerdo a su formación académica y conocimiento, en los planes, programas y proyectos implementados por la Corporación.
- e. Fiscalizar la situación económica de la Corporación, ajustándose a la reglamentación que para el caso exista.
- f. Representar a la Corporación en todos los actos sociales, culturales o recreativos en que participe o a los cuales sea invitado, o comisionado.
- g. Recibir capacitación técnica y solidaria permanentemente.
- h. Recibir información sobre la marcha de la corporación.
- i. Presentar proyectos e iniciativas de emprendimientos para impulsar procesos de desarrollo en la Corporación.

Artículo 12. Deberes de los asociados Corporados:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias a que fuere citado, y votar con responsabilidad.

- b. Trabajar activamente con diligencia y responsabilidad en los planes, programas y proyectos implementados por la Corporación.
- c. Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la Corporación y las disposiciones legales y reglamentarias que regulen cada materia.
- d. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- e. Informar a la Junta Directiva sobre las anomalías que observe en el normal funcionamiento de la Corporación, presentando sugerencias y comentarios que conlleven al mejor cumplimiento de los objetivos fijados en los estatutos.
- f. Velar por el mejor estar de todos y cada uno de los miembros de las comunidades con las cuales se tenga relación en el accionar de la Corporación.
- g. Recibir educación y asistir a los eventos programados.

Artículo 13. Prohibición a los asociados:

- a. Sustraer o hacer uso indebido de los elementos, bienes e instalaciones de la Corporación.
- b. Injuriar o calumniar a los miembros de la Junta Directiva y demás asociados, al igual que entorpecer el buen desarrollo de las actividades adelantadas por la corporación.
- c. Propiciar discordias entre los asociados, creando mal ambiente institucional, manifestándose como sujeto disociador.
- d. Utilizar la información y el acceso a las actividades desarrolladas por la corporación, para actuaciones que vayan en detrimento de la misma o de sus asociados.

Artículo 14. De los asociados afiliados o beneficiarios: podrán ser asociados con el carácter de afiliados o beneficiarios, aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas a los diferentes campos de acción de la corporación, que de manera directa o indirecta puedan beneficiarse de los planes, programas y proyectos, que implemente y ejecute la Corporación.

Parágrafo. La Junta Directiva reglamentará todo lo relacionado con requisitos, condiciones y procedimientos para la asociación de los afiliados o beneficiarios, de acuerdo con los planes, programas y proyectos que se implementen y ejecuten por parte de la Corporación.

Artículo 15. Retiro y suspensión de derechos:

Se pierde la calidad de asociado por:

- a. Muerte.
- b. Por renuncia voluntaria aceptada.
- c. Por incumplimiento de los deberes consagrados en los presentes estatutos y los reglamentos establecidos por la Junta Directiva.
- d. Por inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas, según el cargo o participación dentro de la Corporación.

Parágrafo 1: Las causales de los literales b, c y d, requieren decisión de las 2/3 partes de los miembros de la Junta Directiva, que asistan a la reunión donde se tome la determinación que puede ser suspensión temporal o retiro.

Parágrafo 2: Para aplicar cualquier sanción es necesario se proceda de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables para el caso y/o al reglamento que se emita para tal fin.

CAPITULO 4

ESTRUCTURA Y FUNCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Artículo 16. Órganos dirección y administración:

- a. Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. Director Ejecutivo
- d. Revisoría Fiscal
- e. Coordinadores de áreas o divisiones.

Artículo 17. La Asamblea General, es el máximo organismo de la Corporación y la constituyen la reunión de los asociados corporados hábiles reunidos en pleno.

Artículo 18. Funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir la Junta Directiva para periodos de cuatro (4) años.
- b. Aprobar y modificar los estatutos de la Corporación.
- c. Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a los dignatarios de la Junta Directiva.
- d. Conocer y aprobar el plan de desarrollo general que para el periodo le presente la Junta Directiva.
- e. Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias o extraordinarias con las que han de contribuir los asociados.
- f. Aceptar la renuncia presentada por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal y nombrar sus reemplazos.
- g. Estudiar y definir las personas propuestas por la Junta Directiva para la designación de miembros honorarios.
- h. Analizar y aprobar los estados financieros anuales del ejercicio inmediatamente anterior presentados por la administración de la Corporación.
- i. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación.
- j. Nombrar el Revisor Fiscal.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General:

- a. La Asamblea general de la Corporación se reunirá ordinariamente y por derecho propio cada año, en los primeros tres (3) meses del año.

- b. También podrá reunirse en forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o por el Revisor Fiscal de la Corporación; y en este caso, se ocupara exclusivamente de los asuntos sometidos a su consideración.
- c. La citación a sus asociados se hará por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, con una semana de anticipación con indicación de los puntos a tratar en la reunión, la cual se podrá comunicar por escrito, vía correo electrónico o telefónicamente.

Artículo 20. Quórum decisorio: Instalada válidamente la asamblea, sus decisiones serán obligatorias con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 21. La Junta Directiva-Integración y Funciones:

- a. La Junta Directiva es el órgano de la Dirección Administrativa subordinada a las decisiones y pautas que le señale la Asamblea General.
- b. Estará integrada por **tres (3)** miembros, así: Presidente, Vicepresidente y Secretario, elegidos por la Asamblea General.

Artículo 22. El periodo de la Junta Directiva será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegida por la Asamblea General, para el periodo siguiente.

Artículo 23. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Adoptar y aprobar su propio reglamento.
- b. Autorizar al Director Ejecutivo para realizar todo tipo de contratos, convenios o actos jurídicos que redunden en beneficio de la Corporación, hasta por un monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Convocar a la Asamblea General cuando lo estime conveniente para beneficio general de los asociados.
- d. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Corporación.
- e. Presentar el plan de desarrollo para la gestión a realizar en su periodo a la Asamblea General.
- f. Presentar a la Asamblea General informe anual de sus labores.
- g. Mantener informada a la Asamblea General sobre los acontecimientos relevantes de la Corporación en el cumplimiento de sus objetivos y la ejecución de sus programas y proyectos.
- h. Analizar y probar las propuestas de afiliación de la Corporación a otros organismos, que lleve a consideración la Junta Directiva.
- i. Reglamentar todo lo referente a los procesos, requisitos y procedimientos para la asociación de asociados afiliados o beneficiarios.
- j. Crear áreas o departamentos en la corporación, para la implementación de programas o proyectos especializados y reglamentar su funcionamiento.
- k. Las demás funciones propias de este tipo de organismos, que no sean competencia directa de la Asamblea General o el Director Ejecutivo.

Artículo 24. Reuniones de la Junta Directiva:

La junta directiva se reunirá ordinariamente por derecho propio cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada con ese carácter y se ocupara en este último caso exclusivamente de los asuntos sometidos a su consideración.

Artículo 25. Quórum Deliberatorio:

La Junta Directiva se reunirá válidamente con la presencia por lo menos dos (2) de los tres (3) de quienes la conforman.

Artículo 26. Quórum Decisorio:

Instalada válidamente la reunión de la Junta Directiva, sus decisiones quedaran aprobadas con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 27. El Presidente y sus funciones:

- a. El presidente, podrá desempeñarse como Director Ejecutivo, cuando así lo estime la Junta Directiva.
- b. Presidirá las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Presentará a la Asamblea General en sus reuniones informes sobre la marcha de la Corporación y cuentas del ejercicio Fiscal en el periodo inmediato anterior.
- d. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, de las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e. Convocar a reunión de Asamblea General y/o Junta Directiva en forma ordinaria o extraordinaria cuando haya asuntos de vital importancia para tratar y resolver.
- f. Pignorar, hipotecar, vender bienes de la Corporación de acuerdo a las facultades y dentro de las cuantías y limitaciones que le otorgue la Junta Directiva.

Artículo 28. Reglamentación: La Junta Directiva reglamentará lo referente a funciones de vicepresidente y secretario, así como el funcionamiento de la misma.

Artículo 29. Representación Legal:

- a. El Director Ejecutivo es el representante legal de la corporación dentro de las normas estatutarias.
- b. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva.
- c. El Director Ejecutivo, ejercerá sus funciones y responsabilidades, por decisión de la Junta Directiva.

Artículo 30. Responsabilidades:

El representante legal será el responsable del normal funcionamiento de la Corporación y deberá poner al servicio de la misma todos sus conocimientos y competencia, desarrollando todas las actuaciones propias de su cargo, bajo subordinación de la Junta Directiva.

Artículo 31. Funciones del Director Ejecutivo:

- a. El Director Ejecutivo es el que convoca las reuniones de la junta directiva y presenta los planes y proyectos a la junta directiva para su aprobación.

- b. Representar a la corporación en todos los actos propios del quehacer institucional.
- c. Cumplir con las funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.
- d. El Director Ejecutivo es el responsable de los bienes de propiedad de la corporación y el funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma.
- e. El Director Ejecutivo debe proyectar, revisar, ejecutar y comprobar los gastos ocasionados en la corporación.
- f. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los presupuestos anuales para su aprobación.
- g. Presentar los informes propios de su gestión a la Junta Directiva.
- h. Depositar y manejar a nombre de la Corporación en entidades bancarias y/o financieras todos los dineros recaudados.
- i. Celebrar convenios, contratos y demás negocios y actos contractuales hasta por quinientos 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- j. Firmar, los cheques, cuentas, órdenes de pago, y demás erogaciones según lo disponga la Junta Directiva.
- k. Nombrar al personal administrativo que se requiera en la corporación.
- l. Efectuar el pago de los gastos ordinarios de la Corporación y los demás que le sean autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- m. Presentar fianza de garantía y cumplimiento para responder por el manejo de los recursos de la Corporación.
- n. Las demás señaladas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPITULO 5

LA ELECCION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION.

Artículo 32. La Junta Directiva.

La elección de los miembros de la Junta Directiva le corresponde a la Asamblea General. Se utilizaran los sistemas de lista o nominación unipersonal y la votación será nominal.

Artículo 33. Cociente electoral:

El cociente se aplicara cuando se presenten dos o más listas y se obtendrá del numero entero que resulte de la división.

Artículo 34. No obstante lo anterior, los nombramientos de dignatarios de la Junta Directiva podrán hacerse por aclamación conjunta o separada para cada cargo si así lo disponen por unanimidad los asistentes.

CAPITULO 6

AFILIACION DE NUEVOS ASOCIADOS Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION

Artículo 35. Afiliación: La persona que voluntariamente desea pertenecer a la Corporación y reúna los requisitos reglamentados por la Junta Directiva y sea aceptado por esta, se hará inscribir en el libro de registros de afiliados que llevara el Secretario.

Artículo 36. Cambio de domicilio: La persona afiliada conforme al artículo anterior deberá comunicar por escrito a la Secretaría todo cambio de domicilio, para hacer las anotaciones o cambios respectivos.

CAPITULO 7 DE LA REVISORIA FISCAL

Artículo 37. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General, para un periodo igual al de la Junta Directiva.

Artículo 38. Funciones:

- a. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o a la Presidencia, de las irregularidades en manejos económicos que advierta en el funcionamiento de la Corporación.
- b. Velar por el buen manejo de los dineros y bienes de la Corporación y que estos tengan una correcta utilización conforme a los estatutos, los reglamentos y la ley.
- c. Velar porque se lleve regularmente y adecuadamente, según lo estipulado por los estatutos y por la ley, la contabilidad de la Corporación.
- d. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios, para establecer un vigilancia permanente sobre los bienes y dineros de la Corporación.
- e. Aprobar con su firma los balances que se hagan con destino a la Asamblea General, con su dictamen correspondiente.
- f. Presentar a la Asamblea General los informes sobre su gestión Fiscal.
- h. Las demás que le señalen la ley o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO 8

EL PATRIMONIO-CONFORMACION-ADMINISTRACION Y MANEJO

Artículo 39. El patrimonio estará conformado por:

- a. Las cuotas de inscripción y los aportes sociales, que serán por partes iguales entre los asociados.
- b. Por las donaciones de Entidades Públicas y Privadas.
- c. Por los excedentes obtenidos en las diferentes actividades que se realicen.
- d. Por los bonos solidarios que se emitan.
- e. Por los fondos sociales y patrimoniales establecidos por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

Artículo 40. Patrimonio Inicial: Su patrimonio suscrito será de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000), equivalente a los aportes de los asociados. Y el patrimonio mínimo irreducible será equivalente a SESENTA Y CINCO (65) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Artículo 41. Administración y manejo:

El patrimonio de la Corporación será administrado y manejado por la Junta Directiva.

CAPITULO 9

MODIFICACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS

Artículo 42. Modificación de Estatutos:

Los presentes estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General, mediante aprobación de la mitad más uno de sus miembros asistentes a la reunión.

Artículo 43. Modificación del reglamento interno: Para la modificación de los reglamentos internos se requerirá de la aprobación de la mitad más uno de los miembros asistentes de la Junta Directiva.

CAPITULO 10

SOBRE EL RETIRO DE UN ASOCIADO, LA DISOLUSION Y LIQUIDACION

Artículo 44. En caso de retiro de asociados y/o liquidación de la corporación, se procederá de conformidad con las normas legales vigentes, pagando primero los pasivos existentes y si quedara remanente, será transferido a una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la investigación científica y tecnológica.

Artículo 45. Si la corporación ha recibido donaciones con destino al fondo patrimonial, el remanente que quede ira a una entidad sin ánimo de lucro conforme lo acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 46. La Corporación podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Por acuerdo Voluntario de los asociados adoptado de conformidad con el quórum previsto por la Ley y los Estatutos.
2. Por reducción de los asociados a menos del numero exigible para su constitución siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Porque los medios que emplean para el cumplimiento de sus objetivos o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la Ley y/o a las buenas costumbres.

Se firma en Asamblea General celebrada en Bogotá, a los 08 días de julio de 2016.



ÁNGEL ALONSO SOTO SARMIENTO
Presidente



MARÍA FERNANDA OLIVEROS A.
Secretaria

